

## UTC /DOCENTE DE ASIGNATURA /«HUELLA»/«ANO»

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR UNIDAD DE TIEMPO DETERMINADO, PREVISTO EN LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ENRIQUE ARTURO BAÑOS ABEDUN DE LIMA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”; Y POR LA OTRA PARTE «**GENEROO**» «**PREACADEMIA**» «**NOMBRE**» A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ «**PRESTADORES**», QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto del Ejecutivo del Estado, expedido el dieciocho de agosto del dos mil veintiuno y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el cinco de noviembre del dos mil veintiuno. Teniendo por objeto entre otros, impartir Educación Superior, en los niveles de Técnico Superior Universitario (TSU); Licenciatura; Maestría y Doctorado, así como Diplomados. Para formar profesionales aptos en la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, en apego al modelo Bilingüe, Internacional y Sustentable, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

I.II.- Que su representante Enrique Arturo Baños Abedun de Lima, en su carácter de Rector, tiene facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con el artículo 29 fracción I de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 30 fracción VIII del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Cancún, de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintiuno y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el cinco de noviembre del dos mil veintiuno y que dichas facultades no le han sido modificadas, revocada o

limitadas de manera alguna. Que el propio representante acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, expedido por la Gobernadora, la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa.

I.III.- “**LA UNIVERSIDAD**” Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal, el ubicado en Carretera Cancún-Aeropuerto, Manzana 5, Lote 1, Colonia.- Supermanzana 299, Localidad.- Cancún, Municipio.- Benito Juárez, Entidad Federativa.- Quintana Roo C.P. 77560 con Clave del R.F.C. UTC9707161L6.

I.IV.- «**PRESTADORES**» declara llamarse «**NOMBRE**» ser mayor de edad, de nacionalidad «**NACIONALIDAD**», R.F.C.: «**RFC**», tener «**DOCU\_AVAL**» de estudios de: «**TITULO PROFESIONAL**» y domicilio ubicado en: «**SM**», «**MZ**», «**LT**» de esta ciudad, por lo que “**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**” manifiesta que son ciertos y otorga la autorización más amplia que en derecho proceda para que “**LA UNIVERSIDAD**”, verifique su autenticidad por cualquier medio.

I.V.- Que cuenta con la experiencia y capacidad, así como con el grado de estudios que para el desempeño del trabajo le fueron requeridos, y que especificó en la solicitud de empleo, la cual desde este momento es parte integrante de este contrato, por lo que; “**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**” manifiesta son verdaderos, así mismo los documentos anexos a dicha solicitud, y desde este momento otorga la autorización más amplia que en derecho proceda para que “**LA UNIVERSIDAD**”, verifique su autenticidad por cualquier medio.

#### II. Declaran “Las partes”

II.I Que convienen en celebrar un contrato de trabajo por tiempo determinado, que deberá sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El objeto del presente contrato, es establecer las bases bajo las cuales “«**PRESTADORES**»” colaborará por unidad de tiempo determinado, con el carácter de «**P\_ASIGNATURA**», en la «**OcupaDirec**» por lo que “**LA UNIVERSIDAD**” contrata los servicios de “«**PRESTADORES**»”, y éste se obliga a prestarlos en los términos que se establecen en el presente instrumento.

Consistiendo preponderantemente sus labores de docencia, en la modalidad educativa presencial y/o a distancia, a través del uso de plataformas digitales aprobadas, (esta última modalidad solo cuando la Universidad, así se lo requiera). Llevar a cabo con honestidad el buen desempeño de su encargo, cuidando

Fecha de Revisión: 01 de marzo de 2024	Revisión Num. 05	RSP-P01-F19
--	------------------	-------------

## UTC /DOCENTE DE ASIGNATURA /«HUELLA»/«ANO»

en todo momento los intereses del lugar donde desempeña su función y todas las demás que sean inherentes o conformes con la naturaleza del puesto que se desempeñará, en términos del artículo 31 de la Ley Federal del Trabajo en vigor en aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo. Este trabajo deberá ejecutarlo con esmero y eficiencia, quedando expresamente convenido que acatará en el desempeño de su trabajo, todas las disposiciones del presente contrato, del Reglamento Interior de Trabajo, así como de todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte “LA UNIVERSIDAD”, y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**SEGUNDA. LUGAR DE TRABAJO.** - Es considerado para efectos del presente contrato como lugar de trabajo, el domicilio de “LA UNIVERSIDAD”, ubicado en Carretera Cancún-Aeropuerto, Manzana 5, Lote 1, Colonia.- Supermanzana 299, Localidad.- Cancún, Municipio.- Benito Juárez, Entidad Federativa.- Quintana Roo. El cual pudiera modificarse por causas de fuerza mayor, cambio de adscripción, necesidades del trabajo o caso fortuito, por lo que «PRESTADORES» deberá presentarse en el lugar o lugares que designe “LA UNIVERSIDAD”, o sus representantes.

**TERCERA.** “LAS PARTES” manifiestan que “EL CONTRATO” lo celebran única y exclusivamente por un período determinado y por unidad de tiempo, el cual tendrá una vigencia improrrogable del «FILETRA» AL «FFLETRA». En los términos establecidos en la cláusula séptima del presente contrato.

Lo anterior, para el desarrollo de las actividades académicas, necesarias para la atención de los/las estudiantes inscritos de conformidad al calendario escolar de “LA UNIVERSIDAD” y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

“LA UNIVERSIDAD” pondrá a disposición de «PRESTADORES», durante todo el tiempo de la prestación de sus servicios, los materiales, herramientas, y útiles necesarios para la realización de la función.

«PRESTADORES» sabe y le consta, que el motivo por el cual el presente Contrato se celebra por tiempo determinado, es en atención a las necesidades del Servicio Público que brinda “LA UNIVERSIDAD”. Y que, una vez transcurrido el término de vigencia mencionado con antelación, concluye el objeto o materia del presente contrato, sin que pueda entenderse que este perdura o sigue vigente para un lapso posterior que no sea el de su propia duración.

**CUARTA. SALARIO.-** Por la prestación del servicio que debe prestar «PRESTADORES», le será «PAGADOS» un salario de acuerdo al tabulador de sueldos vigente en el momento de la firma del presente contrato y expedido por la Secretaría de Educación Pública.

**QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** “LA UNIVERSIDAD”, se obliga a pagar a “«PRESTADORES»”, la cantidad especificada en el tabulador mencionado en la cláusula anterior por transferencia bancaria en nómina electrónica, autorizando expresamente «PRESTADORES» que el pago correspondiente se realice por los medios anteriormente mencionados, a través de la unidad administrativa correspondiente, previa comprobación de labores.

**SEXTA. DEUDAS CONTRAÍDAS POR «PRESTADORES».** En relación a los préstamos realizados a «PRESTADORES» por “LA UNIVERSIDAD”, las partes en el presente contrato, convienen que los descuentos por deudas contraídas con “LA UNIVERSIDAD”, pagos hechos con exceso, errores, perdidas, averías producidos a bienes de “LA UNIVERSIDAD” por negligencia y descuido de “«PRESTADORES»” se descontará a «PRESTADORES» en cantidad máxima del 30% aplicado al excedente del salario mínimo general vigente.

**SÉPTIMA. TIEMPO DE TRABAJO.** - Para la realización de los servicios prestados, las partes han acordado fijar la contratación por «HorSemana» horas a la semana, en el horario de labores que disponga la “LA UNIVERSIDAD”, sin que estas puedan exceder las 8 horas diarias.

Cabe destacar que el analítico de presupuesto con base al tabulador vigente aprobado por la SEP, se determinó el pago por hora de \$«PAGOh» Son: «IETRApAGO» de lo cual, tiene pleno conocimiento “«PRESTADORES»”, dicha cantidad incluye material didáctico y dispensa por cada hora asignada por la Universidad, lo que hace un total de \$«PAGO\_TOT\_HOR» Son: «Columna1» Por el periodo contratado. La cantidad a pagar se dividirá para ser liquidada, en forma proporcional en quincenas durante la vigencia de este contrato.

Lo anterior con fundamento en el artículo 83 de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo.

**OCTAVA. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.** «PRESTADORES» está «OBLIGADOS» a registrar la entrada y salida de sus labores en el sistema que para estos efectos disponga “LA UNIVERSIDAD”, así como a cumplir con las medidas que para tales efectos determine como control de asistencia “LA UNIVERSIDAD”, por lo

Fecha de Revisión: 01 de marzo de 2024	Revisión Num. 05	RSP-P01-F19
--	------------------	-------------

## UTC /DOCENTE DE ASIGNATURA /«HUELLA»/«ANO»

que el incumplimiento de dicho requisito, indicará la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales, sin perjuicio de ser considerado como desobediencia expresa de órdenes relacionadas con el trabajo contratado.

**NOVENA. DÍAS DE DESCANSO.** - En el entendido de que el presente contrato es realizado por unidad de tiempo la Universidad procurara no fijar las cargas horarias los días sábados y domingos.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES.** - «PRESTADORES» se obliga a desempeñar sus labores en la «OcupaDirec» con la intensidad, cuidado y esmero apropiado, en el tiempo y lugar, a que se refiere este contrato. Y como a continuación se describen:

- A. La impartición de la (s) Siguiete (s) materia (s) «MATERIA» en el (los) grupo (s) el «GROUP\_CONCAT/GRUPO» de la «OcupaDirec» con un total de «HorSemana» horas semanales, durante el período comprendido del «fiLETRA» AL «FFLETRA».
- B. Realizar gestiones administrativas correspondientes a su servicio de la Universidad, tanto dentro como fuera de la ciudad.
- C. Evaluar el proceso enseñanza – aprendizaje a través del seguimiento de los Planes y Programas de Estudio establecidos, para incentivar al estudiante en el mejoramiento del desempeño académico, mediante la correcta aplicación de las Evaluaciones Parciales y Acciones Remediales.
- D. Supervisar y guiar a los estudiantes durante el cuatrimestre en la aplicación práctica de cada materia, resaltando la importancia y relevancia de las mismas para las carreras.
- E. Llevar un control de las listas de asistencias.
- F. Impartir cursos de formación y actualización docente autorizados por «LA UNIVERSIDAD».
- G. Ofrecer asesorías técnicas a los estudiantes de las asignaturas que imparta.
- H. Participar en las reuniones académicas, garantizar el cumplimiento del reglamento académico, así como coadyuvar en la campaña de promoción para la captación de los estudiantes.
- I. Participar en la implementación, difusión y gestión de la calidad en «LA UNIVERSIDAD».
- J. Participar en la realización de estudios y servicios tecnológicos que requieran los sectores productivo y social, vinculados con «LA UNIVERSIDAD».
- K. Garantizar que se cumpla la aplicación de los planes y programas de estudio estipulados por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- L. Elaborar el plan de trabajo cuatrimestral de las materias que le sean asignadas de acuerdo con el calendario escolar.

- M. Cumplir con los procedimientos y políticas de «LA UNIVERSIDAD» tendientes a establecer el proceso educativo de la misma.
- N. Llevar a cabo el seguimiento de la estadía del estudiante, acudiendo a la empresa y tener contacto con el asesor empresarial, por lo menos dos veces al cuatrimestre.

Además, «PRESTADORES» se obliga a desempeñar todas las labores anexas y conexas, con su obligación principal y las demás que le ordene «LA UNIVERSIDAD» o sus representantes, siempre que sean compatibles con sus fuerzas o aptitudes y no impliquen disminución del salario convenido. El incumplimiento de las disposiciones establecidas como labores, se considerará falta de probidad de «PRESTADORES» y de incurrir en su violación «LA UNIVERSIDAD», podrá rescindir sin ninguna responsabilidad el presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. HORAS EXTRAS.** Por la naturaleza del presente contrato en ningún caso se autorizarán horas extras.

**DÉCIMA SEGUNDA. VACACIONES.** «PRESTADORES» Por cuestión de la temporalidad de la vigencia del presente contrato, «PRESTADORES» al momento de su finiquito, tendrá derecho al pago proporcional de vacaciones y prima vacacional.

**DÉCIMA TERCERA. AGUINALDO.** «PRESTADORES» percibirá un aguinaldo anual, que deberá pagársele con forme a lo establecido por el artículo 44, de la Ley de Trabajadores al Servicio de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo. En su parte proporcional a la conclusión del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.** «PRESTADORES» conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene el patrón en los términos de la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo; a través de los servicios de seguridad social que se le otorguen a los trabajadores y cuando lo requiera «LA UNIVERSIDAD» para cumplir con los programas de previsión social de seguridad e higiene y estatales o federales de salud.

**DÉCIMA QUINTA.** «PRESTADORES» manifiesta que con este acto, se adhiere a los planes y programas de previsión social implementados o que se implementen por «LA UNIVERSIDAD» en beneficio de sus trabajadores, así como a las disposiciones que protección civil y las

Fecha de Revisión: 01 de marzo de 2024	Revisión Num. 05	RSP-P01-F19
--	------------------	-------------

## UTC /DOCENTE DE ASIGNATURA /«HUELLA»/«ANO»

Autoridades Municipales, Estatales y Federales obliguen a “LA UNIVERSIDAD” a cumplir.

**DÉCIMA SEXTA. CAPACITACIÓN.** «PRESTADORES» acepta y reconoce que será «capacitados» o «adiestrados» en los términos de los planes y programas establecidos (o que se establezcan), por “LA UNIVERSIDAD”, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III Bis, Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo, en aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo. Además de que “«PRESTADORES»” acepta y reconoce que deberá asistir a los cursos de capacitación a los cuales sea «convocados». Del mismo modo sabe y le consta que la negativa de asistir a dicha capacitación será causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para “LA UNIVERSIDAD”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SECRECÍA PROFESIONAL.** «PRESTADORES» de ninguna forma puede divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los servicios personales objeto de este contrato. Los servicios se estipulan en forma enunciativa y no limitativa, tanto “«PRESTADORES»” se obliga a desempeñar todas las labores anexas y conexas, con su obligación principal y las demás que le ordene “LA UNIVERSIDAD” o sus representantes, siempre que sean compatibles con sus

fuerzas o aptitudes y no implican disminución del salario convenido.

**DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -** Ambas partes declaran que, respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente Contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo y de forma supletoria a la Ley Federal de Trabajo.

**DÉCIMA NOVENA.** En el momento de la firma de este contrato «PRESTADORES», podrá solicitar una copia en el momento que se encuentre debidamente firmado por todas las partes y ambas partes se obligan expresamente a cumplir con las obligaciones contenidas en dicho documento, así como las que les imponen la ley de la materia, y todas aquellas de su propia naturaleza que haya que observar.

Leído que fue por ambas partes este documento, ante los testigos que firman al calce y conscientes, todos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman libre de toda clase de vicio de la voluntad y estando ambas partes conformes con su contenido y por duplicado en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a «fiLETRA».

POR “LA UNIVERSIDAD”

POR “«PRESTADORES»”

\_\_\_\_\_  
ENRIQUE ARTURO BAÑOS ABEDUN DE LIMA  
RECTOR

\_\_\_\_\_  
«PREACADEMIA» «NOMBRE»

### TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
YANETH FAISAL PADRÓN  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

\_\_\_\_\_  
JUSTINO SÁNCHEZ PÉREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS HUMANOS



